



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **16 de mayo de 2023**.

Siendo las **10:09** horas, se reúnen en sesión **ordinaria**, debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTA:

D^a. MARTA ESTEBAN RODRÍGUEZ.

VOCALES:

D^a. BEATRIZ VOZMEDIANO ARES.

D. IGNACIO ALONSO PÉREZ ⁽¹⁾.

D^a. MARÍA LOURDES GIL MORA ⁽²⁾.

D. ABEL FERNANDO GIRÓN LÓPEZ.

SECRETARIO:

D. RAMÓN CABRERIZO FERRIO.

INVITADOS:

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR)

(1) se incorpora como vocal de la asesoría jurídica conforme a la cuestión de orden que figura en el acta, sustituyendo a D^a Beatriz Vozmediano Ares.

(2) se excusa de la sesión conforme a la cuestión de orden que figura en el acta.



Ayuntamiento de Móstoles

ORDEN DEL DÍA

- 1. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2023.**
- 2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, LOTES 1 Y 2. EXPTE. B025/PAT/2022-01.**



1. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2023.

- En sesión no pública

Examinada el acta, de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad.

2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, LOTES 1 Y 2. EXPTE. B025/PAT/2022-01.

- En sesión no pública

El Secretario de la Mesa procede en la Plataforma Electrónica VORTAL a la apertura del **sobre o archivo electrónico “A”** (Documentación administrativa) de los siguientes **tres** licitadores presentados en el procedimiento: **PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L.; LOCARE ARPO 2D, S.L. Y LOCARE ARPO 2C, S.L.**, cuya calificación de la documentación administrativa exigida en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR Cláusula 13.1 PCAP	PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L. (anteriormente APLISUTAC, S.L.)	LOCARE ARPO 2D, S.L.	LOCARE ARPO 2C, S.L.
	LOTE Nº 1 y 2	LOTE Nº 2	LOTE Nº 1
1.- Capacidad de Obrar.			



Ayuntamiento de Móstoles

1.1-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.	Aportado	Aportado	Aportado
1.2-Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.	No es necesario	No es necesario	No es necesario
1.3 Cuando se trate de empresas de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.	No es necesario	No es necesario	No es necesario
1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.	No es necesario	No es necesario	No es necesario
2.- Bastanteo de poderes.			
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.	<u>Se requiere subsanación:</u> Presenta poderes bastanteados con la antigua denominación social "APLISUTAC,S.L." cuyo cambio se efectuó el 4 de abril de 2023. Se requiere bastanteo de poder con la denominación social que se licita.	Aportado	Aportado



Ayuntamiento de Móstoles

<p>3.-Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles.</p>			
<p>Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Móstoles.</p>	<p>Aportadas. Tanto de la licitadora como de las sociedades que aportaran su solvencia.</p>	<p>Aportadas. Tanto de la licitadora como de las sociedades que aportaran su solvencia.</p>	<p>Aportadas. Tanto de la licitadora como de las sociedades que aportaran su solvencia.</p>
<p>4- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</p>			
<p>Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en este pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia de la concesión, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la Plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del RDL 1/2013, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D.364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia de la concesión, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.</p>	<p>Aportada</p>	<p>Aportada</p>	<p>Aportada</p>
<p>5.- Solvencia económica, financiera y técnica.</p>			
<p>Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se relacionan en la cláusula 9 del Presente Pliego.</p> <p>Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios.</p> <p>El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.</p>	<p><u>Se requiere subsanación.</u></p> <p>- Escrito de Construcciones Ruesma, S.L. poniendo a disposición de la licitadora sus medios de solvencia</p> <p>- Acreditación letra b) de la cláusula 9.2 del PCAP:</p>	<p>Solvencia económica acreditada (Gesurbe Project, S.L.)</p> <p>Solvencia técnica acreditada (Alza Obras y Servicios, S.L.)</p>	<p>Solvencia económica acreditada (Gesurbe Project, S.L.)</p> <p>Solvencia técnica acreditada (Alza Obras y Servicios, S.L.)</p>
<p>6.- Compromiso de medios.</p>			
<p>Documento de compromiso expreso de disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.</p>	<p>Aportado</p>	<p>Aportado</p>	<p>Aportado</p>



Ayuntamiento de Móstoles

7.- Uniones temporales de empresarios.			
<p>Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.</p> <p>Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que la conexión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización de la concesión. La duración de la unión será coincidente con la de la concesión, hasta su extinción</p>	No es necesario	No es necesario	No es necesario
8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.			
<p>Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.</p>	No es necesario	No es necesario	No es necesario
9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.			
<p>Las empresas pertenecientes a un mismo grupo entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.</p>	<u>Se requiere. No aportado</u>	<u>Se requiere. No aportado</u>	<u>Se requiere. No aportado</u>
<p>También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.</p>	<u>En su caso, se requiere. No aportado.</u>	<u>En su caso, se requiere. No aportado</u>	<u>En su caso, se requiere. No aportado</u>
10.- Documento en el que se señale la dirección de correo electrónico del licitador a efectos de notificaciones.			
<p>Reseña de un correo electrónico junto con declaración expresa de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso de notificaciones. Los licitadores deberán asegurarse que la dirección de correo electrónico facilitada en este sobre coincide con la consignada en la plataforma VORTAL de contratación</p>	Aportado	Aportado	Aportado



Ayuntamiento de Móstoles

Garantía Provisional.			
Cláusula 8ª PCAP. Los licitadores que presenten ofertas deberán presentar una garantía provisional del 2% del valor catastral Lote nº 1: 14.371,68 € Lote nº 2: 28.914,00 €	Aportado. (se remiten justificantes de transferencias bancarias, se trasladará al área promotora de la licitación la necesidad de solicitar las cartas de pago a la Tesorería Municipal)	Aportado	Aportado

(1) Cuestión de orden: durante la evaluación de la documentación administrativa de la tercera licitadora, se excusa de la sesión la vocal técnica Dª María Lourdes Gil Mora, asimismo, D. Ignacio Alonso Pérez, sustituye como vocal de la Asesoría Jurídica a Dª Beatriz Vozmediano Ares.

Finalizada la apertura del sobre o archivo electrónico "A"; vista la calificación de la documentación administrativa que los miembros presentes de la Mesa de Contratación suscriben en documento incorporado al expediente y del que la tabla anterior es fiel reflejo, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda considerar incompleta la documentación administrativa correspondiente al sobre o archivo electrónico "A" y requerir, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP**, a las licitadoras la subsanación de la siguiente documentación:

- **PROMOCIONES EN RENTA RUESMA, S.L. (anteriormente APLISUTAC, S.L.):** la documentación a la que alude el apartado 2, 5 y 9 de la anterior tabla.
- **LOCARE ARPO 2D, S.L.** la documentación a la que alude el apartado 9 de la anterior tabla.
- **LOCARE ARPO 2C, S.L.**, la documentación a la que alude el apartado 9 de la anterior tabla.

No existiendo más intervenciones, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las **11:42 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DE LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Dª. MARTA ESTEBAN RODRÍGUEZ

D. RAMÓN CABRERIZO FERRIO.